

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO , POR LA QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO DE TURISMO DE ANDALUCÍA, DE OFICIO Y EN BASE A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PRESENTADA POR SU TITULAR, A D./D^a. JENIFER NANAYAKKARA BRILLANTES, COMO AGENCIA DE VIAJES CON EL NOMBRE COMERCIAL: “VIAJES KARATOURS” EN EL GRUPO MINORISTA.

Vista la declaración responsable presentada en esta Dirección General con fecha 19 de octubre de 2020 por D./D^a. JENIFER NANAYAKKARA BRILLANTES en su propio nombre y derecho, en base a los siguientes:

ANTECEDENTE DE HECHO

En la mencionada declaración, la persona interesa manifiesta, entre otros extremos:

- Que son ciertos cuantos datos figuran en la misma
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para el acceso o ejercicio de la actividad de agencia de viajes en el grupo Minorista, particularmente en el Decreto 301/2002 de 17 de diciembre, de agencias de viajes, (modificado por el Decreto 80/2010, de 30 de marzo), y que se compromete a mantenerlos durante el desarrollo de la actividad.
- Que dispone de la documentación que lo acredita y que está informada que la Administración podrá hacer las comprobaciones necesarias relativas al cumplimiento de los datos declarados y tenencia de la correspondiente documentación.
- Que dispone de poder suficiente para actuar como representante de la citada entidad.
- Que sabe que, la inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación de carácter esencial, reflejada en la citada declaración responsable, así como en documentos que posteriormente pudieran ser requeridos por la Administración, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar y que, mediante previa resolución de la Administración Pública que declare tales circunstancias, se le podrá exigir la obligación de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, todo ello conforme a los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viaje, en relación con el artículo 5.2.d) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, y con el artículo 10.1.d) del Decreto 98/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

SEGUNDO.- El artículo 3,2.b) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, estable que serán objeto de



Plaza Nueva Nº 4 Piso: 2º
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	30/10/2020 10:52:31	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	eBgNCRQ6L3Q7UKKCEQW8LDDX56L8C8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

inscripción en el Registro de Turismo de Andalucía, las agencias de viaje que organicen o comercialicen viajes combinados

TERCERO.- En virtud de lo establecido en el artículo 9 y siguientes del mismo cuerpo normativo, la inscripción se formalizará, mediante la presentación de una declaración responsable y su presentación en los términos y condiciones establecidos en el decreto, será suficiente para considerar cumplido el deber de la empresa o el establecimiento de figurar inscrito en el Registro, facultándole para el ejercicio de la actividad turística que corresponda, sin perjuicio de las comprobaciones que realice al órgano competente, de los datos contenidos en dicho documento, que determinen la veracidad de los mismos.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, y a propuesta del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas,

RESUELVO

Inscribir, de oficio, en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al contenido de la declaración responsable presentada, a D./D^a. JENIFER NANAYAKKARA BRILLANTES, con la signatura C.I.AN-297497-2, y con domicilio en CL-ALEGRIA, N^o: 27Port: 2 BAJO B 29670 SAN PEDRO ALCANTARA MARBELLA (MÁLAGA), como Agencia de Viajes Minorista, que actuará bajo la denominación comercial de "VIAJES KARATOURS".

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Directora General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo

Fdo.: Ana María García López

Plaza Nueva Nº 4 Piso: 2^a
41071 Sevilla

FIRMADO POR	ANA MARIA GARCIA LOPEZ	30/10/2020 10:52:31	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	eBgNCRQ6L3Q7UKKCEQW8LDDX56L8C8	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

RESOLUCIÓN DE ANOTACIÓN DE MODIFICACIÓN DE DATOS

Signatura: C.I.AN-297497-2
Actividad: Agencia de viajes
Titular: KARA TRAVEL AND TOURS S.L.
Nombre Comercial: VIAJES KARA TRAVEL AND TOURS

Vista la comunicación presentada con fecha 26 de octubre de 2023 por KARA TRAVEL AND TOURS S.L., con NIF número B56266190, actuando en su representación JENNIFER NANAYAKKARA BRILLANTES, con DNI número 78971269X y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En la mencionada comunicación la persona interesada manifiesta la modificación de los datos relativos a:

- Titularidad.
- Nombre comercial.

SEGUNDO.- Asimismo, la persona interesada manifiesta, entre otros extremos, la veracidad de los datos que figuran en la Comunicación, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente, comprometiéndose a mantenerlos durante el desarrollo de la actividad, y que dispone de la documentación que acredita los datos declarados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 114/2023, de 23 de mayo, por el que se regulan las empresas de intermediación turística que organicen o comercialicen viajes combinados y las empresas que faciliten servicios de viaje vinculados en Andalucía., en relación con el artículo 5.2.d) del Decreto 143/2014 de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía y con el artículo 9.1.d) del Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.

Plaza Nueva Nº 4 Piso: 2ª
41071 Sevilla



FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	28/11/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PAMCH9Y9XYFU6QVWHX362ECS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEGUNDO.- El artículo 6.2.b) del Decreto 143/2014, de 21 de octubre, por el que se regula la organización y funcionamiento del Registro de Turismo de Andalucía, establece que serán objeto de anotación, previa presentación de la correspondiente comunicación, los datos relativos a un establecimiento o empresa ya inscritos y que no afecten a las bases de inscripción, así como las modificaciones de los mismos y, en general, los datos de los establecimientos o empresas que no sean objeto de inscripción y deban constar en el Registro, y en particular los cambios comunicados.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

RESUELVO

ÚNICO.- Anotar de oficio en el Registro de Turismo de Andalucía, conforme al contenido de la comunicación presentada, la modificación de los datos anteriormente existentes de la agencia de viajes "VIAJES KARA TRAVEL AND TOURS " en los siguientes términos:

Tipo De Trámite:	Datos
Cambio en entidades inscritas:	
<ul style="list-style-type: none">• Titularidad.	KARA TRAVEL AND TOURS S.L.
<ul style="list-style-type: none">• Nombre comercial.	VIAJES KARA TRAVEL AND TOURS

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Secretaría General para el Turismo, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DIRECTOR GENERAL DE TURISMO

Fdo.: Francisco Montes Worboys

FIRMADO POR	FRANCISCO HUBERTO MONTES WORBOYS	28/11/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm2PAMCH9Y9XYFU6QVWHX362ECS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	